



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño (Ant.), catorce de julio de dos mil veinte.

Solicitante	MARTHA LUCIA RAMOS DE GALLEGO
Clase de solicitud	AMPARO DE POBREZA
Auto	INTERLOCUTORIO No. 077

VISTOS

Mediante escrito que antecede, la señora MARTHA LUCIA RAMOS DE GALLEGO, en calidad de progenitora de MARIA VIDALIA GALLEGO RAMOS, de quien afirma que desde su nacimiento padece "Paralasis cerebral espástica", solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para que se le designe un abogado que le lleve a cabo su representación jurídica, al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la misma.

CONSIDERACIONES

La concesión del amparo de pobreza, está consagrada del artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designa al apoderado que represente al amparo, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a la señora MARTHA LUCIA RAMOS DE GALLEGO, en calidad de progenitora de MARIA VIDALIA GALLEGO RAMOS, el beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenado al pago de costas.

SEGUNDO.- DESIGNAR como su apoderado al Doctor SANTIAGO VILLADA LOAIZA, quien se localiza en la calle 7 No. 9-77 del municipio de Sonsón-Antioquia, teléfono 3217514510, para que represente a la demandante. Comuníquesele legalmente a dicho profesional del derecho, estando dicha diligencia a instancias del beneficiario de esta concesión.

NOTIFÍQUESE.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 023** fijados hoy **15 de julio de 2020**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.